

Manta, 04 de Abril del 2007

Señor Doctor:  
Carlos Lara Zavala  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Compañías comunico a usted la siguiente Transferencia de Acciones:

**CEDENTE:**

N° CEDULA	NOMBRES	VALOR DE ACCIONES	N° ACCIONES	NACIONALIDAD
130319072-0 090585635-7	Ramón Segundo Zambrano Macias y Sra. Marilyn de los Angeles Corral Alcívar	\$ 780.00	780	Ecuatoriana

**CESIONARIOS:**

N° CEDULA	NOMBRE	VALOR DE ACCIONES	N° ACCIONES	NACIONALIDAD
170076259-2	Carlos Aurelio calero Calderón	\$ 780.00	780	Ecuatoriana

Las transferencias realizadas han sido inscritas en el libro de acciones y accionistas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Ramón Segundo Zambrano Macías  
**GERENTE GENERAL**  
**LUDAZAMCOR S.A.**



35851

5 ABR 2007

# CONTRATO DE COMPRA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento de Compraventa de Acciones, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que se expresan a continuación:

## PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato las siguientes personas:

- 1.1. Por una parte, los cónyuges señor Dr. Ramón Segundo Zambrano Macias y señora Marilyn de los Ángeles Corral Alcívar, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con cédula de identidad No. 130319072-0 y No. 090585635-7 respectivamente; propietarios de 780 acciones en la compañía LUDAZAMCOR S.A. por sus propios derechos; y quienes en adelante serán denominados "LOS VENEDORES"; y
- 1.2. El señor Lic. Carlos Aurelio Calero Calderón, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad No. 170076259-2, parte a la que en lo sucesivo podrá denominarse como "EL COMPRADOR".

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los vendedores, son dueños de un paquete accionario, que representa el noventa y siete punto cinco por ciento (97.5%) del capital suscrito y pagado, mismo que asciende a la cantidad de setecientos ochenta (780) acciones de la compañía LUDAZAMCOR S.A., la misma que se constituyó mediante escritura pública autorizada ante la señora Notaria Abg. María Lina Cedeño Rivas Notaria Pública Primera del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el dieciocho de Julio del año dos mil cinco.

Con un capital suscrito de US\$800.00 (Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en Ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, capital que se encuentra pagado en un cien por ciento (100%) de su valor.

## TERCERA: OBJETO.-

Los señores Dr. Ramón Segundo Zambrano Macias y señora Marilyn de los Ángeles Corral Alcívar, venden libres y voluntariamente el paquete de acciones ordinarias y nominativas de la que es propietario en la Compañía



Carlos Aurelio Calero Calderón que  
de contrato denominado "Antecedentes".

...realizarse comprende e involucra todos los  
...calidad de accionistas de la compañía LUDAZAMCOR  
S.A., ... los dividendos en efectivo o acciones por futuros aumentos  
de capital, todo tipo de aportes para futuros incrementos de capital, distribución  
de ... en concepto de capitalización de Superávit, de reevaluación de  
acciones, cualquier distribución de acciones o valores totalmente pagadas o  
no, ... correspondiente a "LOS VENDEDORES", por cualquier razón,  
y ... de cualquier concepto.

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Las partes convienen que el precio de venta de "Las Acciones" será de  
**SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (USD\$780.00)**, pagaderos por "EL COMPRADOR" a  
"LOS VENDEDORES", en efectivo y al contado.

**SEXTA: DECLARACIONES.-**

"LOS VENDEDORES" declara expresamente lo siguiente:

- ✓ Que es titular exclusivo de "Las Acciones" y que pueden disponer de las mismas conforme a los términos establecidos en el presente contrato.
- ✓ Que tiene facultad y poder suficiente para cumplir la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.
- ✓ Que "Las Acciones" se encuentran libres de embargos y prendas así como de todo tipo de gravámenes y derechos de garantía, y que se encuentran ejerciendo plenamente la totalidad de sus derechos como accionistas.
- ✓ Que no se encuentra inhibidos para disponer de sus bienes, y que no les han solicitado orden judicial alguna en relación a sus bienes.
- ✓ Que ningún tercero ya sea persona natural o jurídica, ejerce derecho alguno con respecto a "Las Acciones"
- ✓ Que la suscripción y ejecución del presente contrato no viola de manera alguna sus estatutos sociales ni ningún tipo de acuerdo societario al respecto, y que la presente operación no viola ningún convenio, contrato o compromiso que "LOS VENDEDORES" hubieren asumido previamente, sea con particulares o con entes estatales.
- ✓ Que garantiza y asegura no haber participado, ni instrumentado actos de la compañía LUDAZAMCOR S.A. o como accionista de la misma, ni que la Compañía en referencia haya realizado acto alguno fuera de los específicamente contabilizados en los libros respectivos, asegurando la no existencia de otros compromisos patrimoniales, pasivos y/o deudas que no fueran las estrictamente contenidos y demostrados en

los Estados Financieros de la  
"LOS VENDEDORES" deberán presentar:  
✓ Que han realizado los procedimientos de la  
compañía LUDAZAMCOR S.A. de acuerdo a la ley  
ecuatoriana vigente y que dicha compañía no tiene  
u obligación con terceros y que se encuentra al día en  
impuestos y obligaciones con entidades públicas.

"EL COMPRADOR" declara expresamente cuanto sigue:

- ✓ Estar satisfecho respecto de la operación presente de la compañía LUDAZAMCOR S.A. llevada a cabo por la actual administración.
- ✓ Declara bajo juramento, que los valores que entregó "LOS VENDEDORES" como pago del precio de las acciones de esta compraventa, tienen origen y destino lícito y en especial no proceden de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con el lavado de dinero provenientes del narcotráfico. Por tanto exime a "LOS VENDEDORES", sus administradores, funcionarios y empleados, de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración jurada fuese falsa o errónea.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.-**

Las partes declaran y aceptan que, una vez perfeccionada la Compraventa de Acciones, "EL COMPRADOR" asume todas las responsabilidades, consecuencias y riesgos derivados del giro del negocio de la compañía bajo la denominación social de LUDAZAMCOR S.A.

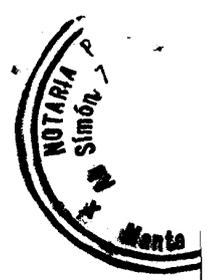
#### **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCIÓN.-**

La transacción se entenderá perfeccionada una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- ✓ Presentación de la documentación estipulada en el contrato.
- ✓ Transferencia del precio estipulado en este contrato.
- ✓ Cesión de acciones, notificación y registro de acuerdo a las normas vigentes.

#### **NOVENA: CESIÓN.-**

Una vez suscrito el Contrato de Compraventa de Acciones contenidos en estas cláusulas "LOS VENDEDORES" notificará a la compañía LUDAZAMCOR S.A., de acuerdo a los términos pactados que se ejecute la entrega de "Las Acciones" de la compañía LUDAZAMCOR S.A., al señor Lic. Carlos Aurelio Calero Calderón, en su calidad de COMPRADOR, para esta negociación, y efectuará todos los procedimientos legales tendientes a registrar "Las Acciones" a nombre del señor Lic. Carlos Aurelio Calero Calderón.



... se comprometen a guardar reserva sobre la  
 ... en razón de los compromisos adquiridos  
 ... y después de terminado éste, salvo

El señor Lic. Carlos Aurelio Calero Calderón por si o por interpuesta  
 persona queda facultado para efectuar la Transferencia de Acciones, así como  
 para constar las respectivas notas de cesión en los títulos  
 ... e inscribir la Transferencia del Dominio de Acciones en el  
 ... y Accionistas de la compañía LUDAZAMCOR S.A.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse divergencias o controversias entre las partes durante la  
 ejecución del presente contrato, éstas se comprometen a tratar de llegar a un  
 acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, el  
 asunto controvertido o diferencia se someterán a un Arbitraje Administrado del  
 Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta y al procedimiento  
 legal establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. En este caso los árbitros  
 decidirán en derecho y podrán pedir ejecución de medidas cautelares. La  
 reconvencción, de haberla, se reconocerá en el mismo proceso arbitral.

**DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan como documentos habilitantes del presente contrato los  
 documentos de constitución, estatutos y nombramientos de los representantes  
 legales de la compañía LUDAZAMCOR S.A. debidamente certificadas ante el  
 Notario Público; así como el Acta de Junta General de Accionistas de la  
 Compañía LUDAZAMCOR S.A. celebrada el 04 de Julio del 2005.

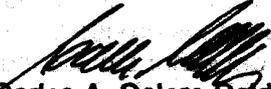
**DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS.-**

Cualquier impuesto que se origine en la transacción objeto del presente  
 contrato será asumido en su totalidad por el "EL COMPRADOR".

Este Contrato se suscribe en tres ejemplares, cada uno de los cuales  
 tendrá el mismo tenor y valor. En esta ciudad de Manta, provincia de Manabí,  
 República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil  
 siete.

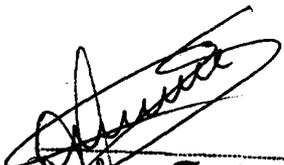
  
 Dr. Ramón S. Zambrano Macias  
**VENDEDOR**

  
 Sra. Marilyn Corral Alcívar  
**VENDEDOR**

  
 Lic. Carlos A. Calero Calderón  
**COMPRADOR**



DOY FE: Que las firmas y rubricas que aparecen en el presente documento que antecede de CONTRATO DE COMPRA Y VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES pertenecen por una parte a los señores RAFAEL SEGUNDO ZAMBRANO MACIAS, portador de la cedula de ciudadanía numero 130319072-0, y la señora MARIANA GONZALEZ CORRAL ALCIVAR portadora de la cedula de ciudadanía numero 170076259-2 en calidad de VENEDORES, y por otra parte al señor CARLOS FERNANDO CALERO CALDERON, portador de la cedula de ciudadanía numero 170076259-2, en calidad de COMPRADOR, quienes con sus firmas y rubricas con el objeto de aseverar que es la única y verdadera en todos los actos públicos y privados en los que interviene el presente documento de Enero del 2007. EL NOTARIO.-

  
Dr. Simón Zambrano Dins  
Notario Público Cuarto  
Montalvo - Montalvo

